

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de Agosto de 1937

NUMERO 7811

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 168, de 21 de agosto, por el cual se crean dos puestos de Guardianes en Muelles fiscales de Chitré y Guararé.

SECCION SEGUNDA

Resolución 174, de 21 de agosto, por la cual se concede vacaciones a José A. Arosemena, Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Resolución 175, de 21 de agosto, por la cual se concede a Angel María Vargas, Inspector de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones.

LABOR DE LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 1 de Julio de 1937.

Relación de las lecturas Consueltas hechas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Aviones y Edificios.

Talla de Marcas.

Servicio de Lanchas para Talara.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos—Oficio de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Creáanse dos puestos de Guardianes de los Muelles de Chitré y Guararé

DECRETO NUMERO 168 DE 1937

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se crean dos puestos de Guardianes en los muelles fiscales de Chitré y Guararé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en virtud de la que le confiere el artículo 91 de la Ley 16 de 1937, y

Considerando:

Que el Comandante Primer Jefe de la Armada de la Marina Nacional se ha dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro sugiriéndole la conveniencia de que en los muelles fiscales de los puertos de Chitré y Guararé sean nombrados guardianes que cooperen con la policía en los distintos servicios que debe tener encomendados, además de que en dichos muelles se mantiene constantemente una preciable cantidad de un millón, petróleo, etc., y materias inflamables que por un ligero descuido podrían destruir los muelles mencionados;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 91 de la ley 16 del presente año para adoptar aquellas medidas que resulten necesarias y convenientes para el mejor funcionamiento y servicio del organismo administrativo.

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse dos puestos de Guardianes en los muelles fiscales de Chitré y Guararé con una remuneración mensual de cincuenta bolívares (B. 50.00) cada uno.

Artículo 2.º Los ingresos por concepto de los puestos creados en el artículo anterior se imputan al rubro 329 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 3.º Nómbrase a los señores Luis Guzmán Ortega y Zenobios Irujo, respectivamente, para servir los puestos creados por el presente Decreto.

Comuníquese y ratifíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 174.—Panamá, agosto 21 de 1937.

RESUELTO:

Concedase al señor don José A. Arosemena, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1.º de septiembre próximo, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 175.—Panamá, agosto 21 de 1937.

RESUELTO:

Concedase al señor don Angel María Vargas, Inspector de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN LA COMISIÓN CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día siete de Julio de 1937.

En el Salón de la Asamblea Nacional, a las cuatro de la tarde del día siete de Julio de mil novecientos treinta y siete, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Dr. Héctor Valdés; del Vice-Presidente, Dr. Darío Vallarino; de los Comisionados, Dr. Roberto Jiménez y Licenciado Augusto E. Arjona; y del Secretario, Dr. Leopoldo Valdés A.

Fue aprobada y firmada, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

Se continuó el debate del proyecto de referencia del Código Civil, presentado por el Dr. Vallarino con exposición de motivos de fecha 11 de Mayo último, y se aprobaron—con pocas modificaciones—todos los artículos que quedaron pendientes de la sesión anterior, los cuales fueron adoptados en la forma siguiente:

Artículo....La aplicación de las leyes extranjeras, en los casos que está permitida o autorizada, nunca tendrá lugar sino a solicitud de parte interesada, a cuyo cargo estará la prueba de la existencia de dichas leyes. Excepcionalmente las leyes extranjeras que se hicieran obligatorias en la República por convenciones diplomáticas o en virtud de ley especial.

Artículo....Las leyes extranjeras no son aplicables:

- 1° Cuando su aplicación se oponga al derecho público o al derecho penal de la República, a la moral o a las buenas costumbres;
- 2° Cuando su aplicación fuere incompatible con el espíritu de la legislación de este código;
- 3° Cuando fueren de mero privilegio;
- 4° Cuando las disposiciones de este código, que estén en colisión con leyes extranjeras, fuesen más favorables a la validez de los actos.

Artículo....Las leyes no pueden ser derogadas en todo o en parte, sino por otras leyes. El uso, la costumbre, o práctica no pueden crear derechos, si no cuando las leyes se refieren a ellos.

Artículo....La renuncia general de las leyes no produce efecto alguno; pero podrá renunciarse los derechos conferidos por ellas, con tal que sólo afecten al interés individual y que no esté prohibida su renuncia.

Artículo....Las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres no pueden ser derogadas por convenciones particulares.

Las reglas contenidas en los artículos que preceden, han sido tomadas de los artículos 10, 14, 17 y 18 del Código argentino, y del 6 del Código belga.

Las siguientes, sobre interpretación y aplicación de las leyes, han sido tomadas del Código colombiano—artículos 26, 30, 31 y 32—como completamente necesario de las que fueron incorporadas en el Código vigente:

Artículo....Los jueces y funcionarios públicos, en la aplicación de las leyes a los casos particulares y en las resoluciones administrativas, los interpretarán, en todo caso, en busca de su verdadero sentido, así como los particulares emplean su propio criterio para acobardar

las determinaciones generales de la ley o sus hechos a intereses peculiares.

Artículo....El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto.

Artículo....Lo favorable u odioso de una disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir su interpretación. La extensión que deba darse a la ley se determinará por su genuino sentido, y según las reglas de interpretación precedentes.

Artículo....En los casos en que no pudieren aplicarse las reglas de interpretación anteriores, se interpretarán los pasajes oscuros o contradictorios del modo que más conforme parezca al espíritu general de la legislación y a la equidad natural.

En sustitución de los artículos 5° y 7° del Código vigente, han sido tomadas de los Códigos de Portugal y Suiza, respectivamente, las siguientes reglas:

Artículo....Los actos realizados en oposición a la ley, ya sea esta prohibitiva o preceptiva, son nulos, excepto en los casos en que la misma ley ordenare lo contrario.

Esta nulidad puede, sin embargo, subsanarse por el consentimiento de los interesados, si la ley infringida no se refiere al orden o al interés público.

Artículo....La forma exterior de los instrumentos y de los contratos y la de los actos jurídicos se rige, como regla general, por la ley del lugar en que se celebra el contrato o se lleva a cabo el acto. La autenticidad de tales instrumentos, actos o contratos, se probará según las reglas establecidas en el código judicial.

La forma se refiere a las formalidades externas y la autenticidad al hecho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos o documentos se exprese.

Desde el punto de vista de la eficacia, un documento otorgado en el extranjero podrá ser considerado válido, aunque irregular según la ley del lugar de su origen, si reúne las condiciones de forma prescritas para el caso por las leyes panameñas.

No obstante, aún siendo legales con arreglo al derecho extranjero podrán anularse los documentos para cuyo otorgamiento el o los interesados hayan salido fuera del territorio jurisdiccional de la República con el fin de sustraerse a las formalidades exigidas por la ley panameña y los que, por motivo de orden público, no pueden producir efecto en Panamá.

El doctor Jiménez propone que se suprima el inciso final del artículo 5° del Código y que se adicione el capítulo con el siguiente artículo nuevo:

Artículo 5° A los contratos celebrados en país extranjero para ser cumplidos en Panamá, deberán ejecutarse con arreglo a las leyes panameñas.

También propone el doctor Jiménez que el artículo 16 del código quedará así:

Los decretos del Poder Ejecutivo, expedidos en ejercicio de la potestad reglamentaria, tienen fuerza obliga-

toría y serán aplicados mientras no sean contrarios a la Constitución o a las leyes".

Aprobadas que fueron estas reformas, y no habiéndose presentado ninguna otra al Título Preliminar del Código Civil, se confirió al Secretario el encargo de poner en limpio dicho Título, tal como debe quedar, mediante las reformas que le han sido introducidas por la Comisión.

El doctor Vallarino propuso y fue aprobado lo siguiente:

"Que a partir de la próxima sesión, el *quorum* se constituirá con la asistencia de 3 de los miembros que componen la comisión; que el Comisionado que por cualquier motivo no pudiere concurrir a una sesión, queda facultado para enviar, por escrito, sus observaciones respecto a los trabajos presentados; y que dichas observaciones se tomarán en cuenta y se discutirán como si el autor de ellas estuviera presente".

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 232

(Día 17 de Agosto.)

Alberto Lindo, unidades para refrigeradoras; repuestos para las mismas; etc; 6 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	345.20	pool; por	350.87
Yanci y Pereira; pieles de car forros de calzado; 1 bulto; por vapor Esparta; de Nueva York; por		Lyons Hardware Co.; tubería de caucho; 6 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	117.60
Yanci y Pereira; pieles de charol; 1 bulto; por vapor Santa María; de Nueva York; por	364.00	Carmen B. de Hernández e hijos; coches; baños para niños; etc; 10 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	198.36
Grobien y Martinez Inc.; felpa asfaltada; 250 bultos; por vapor Santa Rosa; de San Francisco; por	291.54	Star and Herald Co.; papel para imprenta; 5 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	219.12
Lindo y Maduro; extractos de perfumes; etc; 3 bultos; por vapor Wisconsin; de El Havre; por	2167.25	Star and Herald; secciones cómicas para periódicos; 16 bultos; por vapor Atenas; de Nueva York; por	77.00
Pan American Orange Crush Co.; esencias y extractos para fábrica aguas gaseosas; 2 bultos; por vapor Santa Rosa; de Los Angeles; por	97.20	Hospital Santo Tomás; cápsulas de gelatina vacías; etc; 7 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	411.25
Pan American Orange Crush Co.; naranjas; 50 bultos; por vapor Petén; de Puerto Limón; por	125.00	Cia. Cygnos, S. A., semillas medicinales; srilletes de hilo; 2 bultos; por vapor Wisconsin; de El Havre; por	82.89
C. O. Mason Inc.; seda cáustica; 50 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	879.84	Pan American Standard Brands Inc.; levadura en polvo; café molido; etc; 127 bultos; por vapor Atenas; de Nueva York; por	756.50
Endava Riba Hnos.; naranjas; 50 bultos; por vapor Petén; de Puerto Limón; por	125.00	D. G. Langshaw; bombillos eléctricos; etc; 7 bultos; por vapor Florida Maru; de Kobe; por	340.57
Abadi Bros. Co.; camisas de poplín para hombres; cartetas de celuloide; etc; 10 bultos; por	1044.77	D. G. Langshaw; peines de celuloide; tela de seda artificial; etc; 20 bultos; por vapor Florida Maru; de Kobe; por	1001.18
Luis Angelini; whisky; 40 bultos; por vapor Scholar; de Liverpool; por	360.98	David Moreno; solución Pantauberg; etc; 10 bultos por vapor Pres. Roosevelt; de El Havre; por	479.15
Luis Angelini; whisky y material de anuncios; 31 bultos; por vapor Scholar; de Liverpool; por		D. G. Langshaw; tela de seda artificial; 7 bultos; por vapor Greta Maersk; de Yokohama; por	1001.69
		Isaac Brandon and Bros. Inc.; frutas; espinacas en latas; bacalao; etc; 236 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	1934.16
		J. Mahn; varillas de hierro; etc; 55 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	482.60
		Félix B. Maduro; naipes; 1 bulto; por vapor Santa María; de Nueva Orleans; por	153.72
		Isaac Brandon and Bros. Inc.; mechas para minas; 6 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	165.30
		Chung Siak y Cia.; aceites para cocinar; 105 bultos; por vapor Scholar de Liverpool; por	296.44
		David M. Sasso; anuncios de propaganda; 2 bultos; por vapor Hansa; de Hamburgo; por	45.00
		Cia. Cygnos, S. A.; muestras varias; 1 bulto; por vapor Santa Rosa; de Los Angeles; por	3.00
		Kelso Jordan Sales Co.; alimento para niños; etc; 80 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	177.84
		British American Tobacco Co.; cigarrillos; 18 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	2648.95
		C. G. de Haseth y Cia.; éter sulfúrico y ácido clorhídrico; 7 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	58.98
		C. G. de Haseth y Cia.; mana, manita y cápsulas taurinas; 12 bultos; por vapor Exchorda; de Génova; por	414.00
		C. G. de Haseth y Cia.; aceite castor; etc; 7 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	191.25

C. G. de Haseth y Cia., píldoras del Dr. Morse; 2 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	200.00	va York; por	115.50
Singer Sewing Machine Co.; máquinas comunes para coser; motores eléctricos; etc; 162 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	4479.10	Wallingford y Arango; repuestos; ejes; etc., 10 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	156.99
Gursansingh y Hno.; telas de seda; 5 bultos; por vapor Nagara Maru; de Yokohama; por	689.63	Lee Yuk Ming Hnos.; avena machacada; 50 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	72.50
Antonio Fong; galletas; 5 bultos; por vapor San Felipe; de Filadelfia; por	19.00	Lee Yuk Ming Hnos.; aceite para cocinar; 20 bultos; por vapor Scholar; de Liverpool; por	126.87
Panamá Eléctrica, S. A.; alambre de cobre; fusibles de porcelana; etc; 43 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	439.26	The United Agencies; sobrecamas de seda y algodón; etc; 6 bultos; por vapor Nagara Maru; de Kobe; por	365.00
Panamá Eléctrica, S. A.; alambre de cobre; fusibles de porcelana; etc; 15 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	307.95	Public Service Garage; aceite lubricante; 10 bultos; por vapor Peter Kerr; de Filadelfia; por	273.00
M. Makanjel y Cia.; telas; pañuelos, chaquetas; etc; 7 bultos; por vapor Kwanto Maru; de Yokohama; por	1996.90	Geo. L. Maduro; solución Pautuberge; 7 bultos; por vapor Wisconsin; de Puerto Colombia; por	157.50
Panama Radio Corp.; radios con tubos; discos para fonógrafos; etc; 35 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	2871.50	Fidalgue Bros. and Sons; aceite mineral; 10 bultos; por vapor Alkmaar; de Londres; por	102.42
J. Crossman; camisas de algodón; 1 bulto; por vapor Calameres; de Nueva York; por	90.00	Goodyear Tire Rubber Export Co.; gomas neumáticas; 233 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	1904.67
American Tailor Shop; drill de algodón; 1 bulto; por vapor Calameres; de Nueva York; por	218.29	propaganda; etc; 6 bultos; por vapor Ulúa; C. G. de Haseth y Cia.; anuncios para de Nueva York; por	30.00
C. G. de Haseth y Cia.; jarabe nervita; 4 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	153.60	Endara Riba Hnos.; quesos; 184 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	337.87
Smott-Beeson; chasis; 2 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	961.00	Pohoonul Brothers; medias; paraguas y pañuelos de algodón; etc; 9 bultos; por vapor Florida Maru; de Kobe; por	415.67
Abadi Bros. y Cia.; camisas de algodón; medias de seda; etc; 10 bultos; por vapor Komaki Maru; de Kobe; por	590.86	C. G. de Haseth y Cia.; píldoras de Ross; etc; 11 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	846.00
I. L. Maduro Jr.; papel para envolver y bolsas de papel; 37 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	171.77	Yee Hop; tela de algodón; 9 bultos; por vapor Komaki Maru; de Kobe; por	564.00
Carlos H. Obediente; tela de hilo; 4 bultos; por vapor Pennland; de Amberes; por	335.33	Luis López; pijamas de algodón; 1 bulto; por vapor Esparta; de Nueva York; por	99.47
Panamá Coca Cola Bottling Co.; botellas vacías; 3000 bultos; por vapor Santa Rosa; de Los Angeles; por	1105.96	Angel del Valle; cueros curtidos; 3 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	520.62
Panamá Coca Cola Bottling Co.; espárragos en latas; etc; 11 bultos; por vapor Chiriqui; de San Francisco; por	136.55	F. Escoffery; jabón ordinario para tocador; etc; 35 bultos; por vapor Scholar; de Liverpool; por	189.54
Panamá Coca Cola Bottling Co.; quesos; 1 bulto; por vapor Veraguas; de Nueva York; por	7.29	Rubén Orillao; avena Stocking; 429 bultos; por vapor Korin; de Corral; por	966.97
Panamá Coca Cola Bottling Co.; salsa mayonesa; mostaza preparada; etc; 90 bultos; por vapor eraguas; de Nueva York; por	225.18	Noledades Antonio; toallas de algodón; 1 bulto; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	112.00
Carlos Audisio; alfombras imitación Hinoles; 32 bultos; por vapor Colombia; de Nueva York; por	72.46	Ruber Silvera; compuesto para ablandar cueros; 2 bultos; por vapor Colombia; de Nueva York; por	61.05
Chaya. Hamsany Arrak y Cia.; cintas de algodón; 3 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	621.70	Wilcox Mercantile Agente; barras de acero para construcciones; 171 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	1336.17
Endara Riba Hnos. Ltda.; chicharos; fresas y manzanas en conserva; etc; 84 bultos; por vapor Chiriqui; de San Francisco; por	113.15		
Endara Riba Hnos. Ltda.; harina de trigo; 50 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por			

CUADRO NUMERO 233

(Agosto 18 de 1937)

Cia. Norles; alambre liso; 72 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	165.72
Tropical Trading Co.; película de cine; la Simulante Roja; 1 bulto; por vapor Veraguas; de La Habana; por	220.70
Balboa Ice y Refrigerating Co.; corchos en Montañas; 75 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	

Nueva York, por...	386.37	de Nueva York, por...	442.81
Y Amano y Co., polvos y extractos Tabú, loción califa, 1 bulto, por vapor Wisconsin, de El Havre, por...	315.08	Shung Cheung Co., hilo de algodón para envolver, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por...	70.88
Alberto Lindo, fonógrafos y piezas para fonógrafos, 4 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por...	95.48	Universal Films S. A., películas de cine y propaganda usada, 13 bultos, por vapor Petón, de Limón, por...	850.00
F. de W. Evertsz, compuesto Lydia Pinkman, 1 bulto, por vapor Esparta, de Nueva York, por...	108.00	Sam Quong Co., cintas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por...	347.09
Endara Riba Hnos., jamón en latas, 27 bultos, por vapor Scanpenn, de Polonia, por...	445.37	Herna Hnos., bicicletas, palas, piedras de amolar, 21 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por...	144.14
Endara Riba Hnos., galletas, 26 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por...	85.73	Philip Lee, sardinas en conserva, 100 bultos, por vapor Haskon Jarl, de Trondheim, por...	280.00
Yee Hop, terciopelos y drill de algodón, tela de seda artificial, 8 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por...	776.06	Octavio Valencia, ferretería de acero esmaltado para fabricar escobas, 1 bulto, por vapor Santa Paula de Nueva York, por...	37.48
David Moreno, yoduro potasio, citrato de sodio, etc., 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...	234.23	Trute Bros, cápsulas para escopetas de cañerías, 7 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por...	158.30
Aristides Romero, quitasoles, de seda y de algodón, 5 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por...	181.32	Trute Bros, cueros curtidos, 4 bultos, por vapor El parte, de Boston, por...	810.22
Radio Teatro, aparatos radios eléctricos y accesorios, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	97.50	Trute Bros, cueros curtidos de cabritilla, 1 bulto, por vapor Esparta, de Boston, por...	202.24
R. R. Arias, carne de res curada, 53 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	646.58	Anglo Pacific Trading Co., whisky Tchen, 52 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por...	582.30
M. Makanjee Co., camisas, bufandas, pijamas de seda, camisas de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por...	486.45	Eisenmann y Eleta Co., bolsas de papel impresas, 25 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por...	116.96
Panamá Brewing and Refrigerating Co., botellas de vidrio vacías para cerveza, 600 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por...	1 262.50	Eisenmann y Eleta Co., anuncios para vitrina comercial, 2 bultos, por vapor Calamaria, de Nueva York, por...	20.45
Enrique Lefevre, alfalfa, 278 bultos, por vapor Koeln, de Corral, por...	296.82	Eisenmann y Eleta Co., gorras de seda artificial, y de hilo, sombreros de hilo, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...	908.75
Francisco Amuy Co., parrillas y coladores de alambre, ganchos de hierro, niveles para artesano, baterías de cocina, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	119.10	The Henriquet Co. Inc., cerveza negra Stout, 25 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por...	103.82
Chung Siak Co., jabón de Reuter, tónico oriental para el cabello, etc., 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	184.30	Villanueva y Teixeira, tubería y piezas de hierro fundido, 2925 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por...	2 012.16
Harry C. Nicholls, partes de repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Atenas, de Nueva York, por...	28.50	Nelso Jordan Sales Co., papel higiénico Worden, 10 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por...	
Sing Kee, sesgos de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por...	392.50	J. M. Berrocal, alimento para aves de corral, 30 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por...	85.29
Sing Kee, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por...	418.27	Wholesale Tire and Supply Co. Ltd., motor eléctrico, etc., etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	439.56
Sing Kee, sartén y calderas de aluminio para cocina, 7 bultos, por vapor Florida Marú, de Kobe, por...	203.37	Trute Bros, coronas de metal para botellas, papel para cigarrillos, 2 bultos, por vapor Elbe, de Bremen, por...	236.85
Ernesto Yee, cabritilla para calzada, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	247.45	Villanueva y Teixeira, felpa alquitranada y sellado para techos, 218 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por...	308.72
Dominza Gómez, galletas, 2 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Cartagena, por...	1.50	Secretaría de Gobierno y Justicia, instrumentos para banda de música, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por...	2 121.00
Sin Kee, loción Califa, polvos facial Tabú, 1 bulto, por vapor Wisconsin, de El Havre, por...	154.30	Heutematte Co., perfumerías finas, talco perfumado con notas, etc., 1 bulto, por vapor Washington, de El Havre, por...	768.92
Virgilio Capriles, extractos finos, lociones y polvos de arroz, 5 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por...	1 079.17	Heutematte Co., sobretodos de tejido impermeable para hombres, 1 bulto, por vapor Esparta, de Nueva York, por...	139.89
Arias Auto Supply, herramientas, lubricado y accesorios, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa,		Heutematte Co., pijamas de seda, 1 bulto,	

por vapor Narara Marú, de Kobe, por . . .	286.27
García Ltda., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . .	1.013.10
Gargallo Hnos., Cia., suspensorios y ligas de algodón, 1 bulto, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	102.00
Villanueva y Tejeira, maderas prensada para construcciones, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . .	820.97
Pan American Orange Crush Co., frutas frescas congeladas, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	72.00
Pan American Standard Brands, Inc., levadura cruda, 53 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	232.60
Sing Kee, medias de seda natural y de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	380.91
Heurtematte Co., pantallas de papel, etc., etc., 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	56.95
Chanan Singh y Sons, telas de seda, 2 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por .	272.07
Ramón Suazo, cajas registradoras, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .	280.35
Christian L. Hayer, ceniza de soda, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	50.08
Kodak Panama Ltd., productos químicos, álbumes, cámaras, etc., 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	627.26
Fidanque Broders & Sons., aceite mineral lubricante, 100 bultos, por vapor Juanita, de Curazao, por	928.24
F. E. Escoffery, argollas de hierro, chupones de caucho, etc., 3 bultos, por vapor Scholar, de Inglaterra, por	67.62
Carl Adlteen, alambres para cercas, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	120.15
Pan American Orange Crush Co., huevos, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	243.00
Smoot Beeson, repuestos, focos para autos, etc., etc., 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	300.10
Blanco Co. Ltd., tubos de crema dental, 6 bultos, por vapor Esparta, de Nueva York, por	73.90
Blanco Co. Ltd., planchas para sastré, 12 bultos, por vapor Rakuyo Marú, de Nagoya, por	203.06
Blanco Co. Ltd., palillos para dientes, 1 bulto, por vapor Bakuyo Marú, de Nagoya, por	15.16
Blanco Co. Ltd., jabones en escamas y de tocador, 19 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por	65.32
Armour y Co., huevos en cáscaras, 202 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	1.545.20
Pan American Orange Crush, pescada fresca congelada, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	87.00
G. J. de Córdova, plumas de bronce y de metal, 1 bulto, por vapor Lochgoff, de Londres, por	297.49
British American Tobacco Co., Ltd., cigarri-	

los Viceroy, rape, tabaco para mascar, etc., 14 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	186.62
J. V. Rodríguez, telas y driles de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	139.36
Eisenmann y Eleta Co., zapatillas de lana con suela de goma, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	70.29
Shung Fat Co., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por .	127.50

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2788. Escritura número 902 de 13 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Edmundo Basil Ford hace unas declaraciones para que se cancelen las inscripciones números 2, 3 y 4 relativas a la finca número 9102, tomo número 288, folio 182 de la Provincia de Panamá.

As. 2789. Escritura número 35 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro y a su hija Antonia Electa Vega, un globo de terreno ubicado en el distrito de Ocú.

As. 2790. Escritura número 906 de 14 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual "Maduro Fidanque Hermanos" traspaasa un crédito hipotecario a cargo de Celedonio Montoya a Alba Odilia Miranda.

As. 2791. Escritura número 871 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Municipio de Panamá cede a perpetuidad en el anexo al Cementerio Amador de esta ciudad, Sección "F", un lote de terreno, para uso del Cuerpo de Policía Nacional.

As. 2792. Escritura número 69 de 3 de Septiembre de 1934, del circuito Notarial de Coeló, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan B. Bernal. Hija de Franklin Bernal.

As. 2793. Escritura número 601 de 12 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual los esposos Adam Eligh Eldermire y Helena Graham Eldermire celebran contrato sobre la construcción de una casa que hará la firma "Grabien & Martinez Inc.", y constituyen hipoteca a favor de dicha sociedad.

As. 2794. Escritura número 551 de 21 de Mayo último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Celia María Rico un lote de terreno en Chilibre, distrito de Panamá.

As. 2795. Escritura número 605 de 13 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Rafael Vázquez Tinoco vende la mitad de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a los menores Manuel Concepción Paredes Jr. y otros.

As. 2796. Escritura número 607 de 13 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Alicia María Benedetti de Cortin reconoce deberle al Banco Nacional una suma y garantiza dicha deuda con hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad, a The National City Bank of New York cancela hipoteca sobre dicha finca.

As. 2797. Escritura número 608 de 13 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Alicia María Benedetti de Curtin vende al Gobierno Nacional parte de una finca situada en esta ciudad; y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

As. 2798. Certificado extendido por el Sub-Registrador General del Estado Civil el 3 de Agosto actual, por el cual se adiciona el asiento número 2686 del Diario del Tomo número 23.

As. 2799. Contrato celebrado en esta ciudad el 23 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a George Young, un carro marca Chevrolet.

As. 2800. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Alcibiades Arosemena, un carro marca Chevrolet.

As. 2801. Oficio número 330 de 13 de Agosto actual, del Juez Primero del circuito de David Chiriquí, por el cual dicho funcionario ordena cancelar cualquier registro que pese sobre la Planta Hidroeléctrica de Boquete.

As. 2802. Oficio número 3306 de 11 de Julio de 1932, del Juez 4º Municipal del distrito de Panamá, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo decretado sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Ana Clara de Jaegger.

As. 2803. Patente de Navegación (Servicio Exterior) número 945 de 11 de Agosto actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque de vapor 'Mayan', de propiedad de la Pan European Navigation, domiciliada en Génova, Italia.

As. 2804. Escritura número 907 de 14 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual José Nicolás Palma reconoce deberle al The Chase National Bank of New York una suma; y constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2805. Escritura número 905 de 14 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sucursal en esta ciudad de The Chase National Bank of the City of New York y Juan Antonio Cartone reforman y adicionan las Escrituras Públicas números 871 de 8 de Noviembre de 1933 y número 1938 de 12 de Diciembre de 1935, ambas de la Notaría Primera de este circuito.

As. 2806. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Enilio García, un carro marca Chevrolet.

As. 2807. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Rogelio B. Cortés, un carro marca Ford.

As. 2808. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Bhan Singh, un carro marca Chevrolet.

As. 2809. Contrato celebrado en esta ciudad el 3 de Agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Riquel Fajardo, un carro marca Ford.

As. 2810. Contrato celebrado en esta ciudad el 31 de

Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Lucí Gambotti Pérez, un carro marca Chevrolet.

As. 2811. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Ana Teresa de Condassin, un carro marca Ford.

As. 2812. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Mula Singh un carro marca Chevrolet.

As. 2814. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Lai Singh, un carro marca Chevrolet.

As. 2815. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a M. Sosa Jr., un carro marca Chevrolet.

As. 2816. Escritura número 908 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela obligación hipotecaria a la sociedad "P. J. Ameglio y Cia. S. A."

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2817. Escritura número 59 de 15 de Julio último, de la Notaría de Santiago, circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago a favor de los menores Macario González y otros.

As. 2818. Escritura número 224 de 9 de Noviembre de 1916 de la Notaría de Penonomé, circuito de Coclé, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Adela Jaén vda. de Grimaldo y a sus hijas, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Penonomé.

As. 2819. Escritura número 123 de 31 de Diciembre de 1932, de la Notaría de Penonomé, circuito de Coclé, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2820. Escritura número 915 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocolizan dos documentos de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", uno donde consta la elección de Vice-Presidente y Secretario, y el otro de reforma de la Escritura social.

As. 2821. Escritura número 904 de 14 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1126 del Tomo número 23.

As. 2822. Escritura número 912 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza la primera copia de la Escritura número 4 de 10 de Agosto de 1937, otorgada ante el Consúl General de Panamá en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 2823. Escritura número 347 de 13 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a James Graham un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Monte Lirio del distrito de Colón.

As. 2824. Escritura número 348 de 13 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual James Graham vende a Robert Halstead Thourbourn, un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Monte Lirio del distrito de Colón.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.75

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 15.00
Valor del número atrasado: B. 0.30

As. 2825. Escritura número 909 de 13 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por la sociedad Sedda y Valle.

As. 2826. Escritura número 909 de 14 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Ho Quong & Co.", con domicilio en esta ciudad.

As. 2827. Escritura número 452 de 17 de Julio de 1931, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Juan Navarro vende una finca de la sección de Panamá a Carlos Navarro.

As. 2828. Escritura número 914 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía Espinosa S. A. vende a Albertha J. Hunte Brathwaite y Mary W. Hunte un lote de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad.

As. 2829. Escritura número 915 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Carmen Montes de Oca de Gardú, declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en San Francisco del distrito de Panamá.

As. 2830. Escritura número 618 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada en castellano "Cervecería y Refrigeración del Atlántico S. A.", correspondiente al día 10 de los corrientes, en la cual se designan signatarios de dicha compañía.

As. 2831. Escritura número 619 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada en castellano "Cervecería y Refrigeración del Atlántico S. A.", celebrada en Colón, el 4 de Marzo de 1929 y un certificado al respecto.

As. 2832. Escritura número 128 de 18 de Mayo de 1937, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad "Acción Social Femenina", fundada en la ciudad de Colón.

As. 2833. Certificado número 2929 de 12 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Firestone Tire and Rubber Co. of Canada, Ltd.", domiciliada en Ontario, Dominio del Canadá.

As. 2834. Certificado número 2931 de 12 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Winter Bros Pictures Inc.", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª****NOTARIA PRIMERA**

(Día 20 de Agosto)

N° 923. La señora María Luisa Lee de Latoun declara la mejora hecha en la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público bajo el número 4113, al folio 380 del Tomo 55 de la Sección de Panamá, situada en esta ciudad y la demolición de un garage.

N° 924. Por la cual Libertaria Sarsasqueta de Melo y Palmira Sarsasqueta reconocen deberle a la Caja de Ahorros la suma de B. 4,500.00 y constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad; The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

N° 925. Por la cual Elidia Vázquez vda. de Picota trasposa a título de venta al señor Camilo Roberto Cedeño, por la suma de B. 700.00 los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Cedeño y Picota", Limitada, y se declara disuelta y liquidada la mencionada sociedad.

N° 926. Por la cual Urselina Haughton vende a Samuel Wood, y Felipa Wood una finca de su propiedad, situada en El Alajó, Distrito de Panamá, por B. 1,600.00; y doña Angelina Inén de Martínez declara cancelada una hipoteca.

N° 927. Por la cual la sociedad "Simón Hermanos" concede una autorización especial al señor Mauricio Simón, y adquiere por compra, el establecimiento comercial denominado "Bazar Panamá", situado en la ciudad de Panamá, por la suma de B. 2,312.33.

(Día 21 de Agosto)

N° 928. Por la cual Joao da Silva confiere poder especial al señor Joao da Silva Serdoro, vecino de Fregasia-Pedra, Provincia de Minho, Portugal.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 21 de Agosto)

N° 927. Por la cual el Licenciado Pedro Moreno Correa protocoliza un Convenio o transacción amigable.

(Día 23 de Agosto)

N° 928. Por la cual el señor Gilberto Suere Calvo vende a la señora Enrique Ravona Morales una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 2,400.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 21 de Agosto)

Flores de José Chelonus, Luis Calvo de al Flor.

DEFUNCIONES

(Día 21 de Agosto)

María Luisa Lee de Latoun, Inés de Benito, Inés de Benito vda. de Benito, Lidia González vda. de Nolas, Alberto Larra.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República
al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1937

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	11	4	2	15	1		2			2		
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....	5	5	3	5	5		6	4	5	5		
Bella Vista.....												
Chitra.....	4	2		2			1			1		
MONTIJO.....	1	2	4	4								
LAS PALMAS.....	4			5	1							
Rfo DE JESÚS.....		4	2	10	1		1			1		
SANTIAGO.....	7	13	10	31	7		10	6	10	8		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Kaya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1		1		2		2					
Mariato.....												
Ponuga.....												
SONÁ.....	5	10	7	15	2		8	4	6	6		
Bahía Honda.....												
Escler.....												
Gnarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....							4					
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	2	8	3	10					5	4		
San Juan.....							4					
LA MESA.....	2	7	1	4	3				2	4		
SANTA FE.....	1	10	3	9			2		4	2		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
COIBA.....												
Cerro de Plata.....	1	2	1	2			4			4		
Totales.....	44	67	37	112	22		44	15	21	39		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	9	5	5	12	2	2	6	4	4	6		
COCLE.....	32	46	21	32			23	11	11	23		
COLÓN.....	60	46	43	70	5	1	58	34	44	48		
CHIRIQUÍ.....	43	50	39	63	5	14	29	17	11	35		
DARIÉN.....	6	5	5	4			7	1	2	6		
HERRERA.....	26	47	31	47	1	3	21	9	13	17		
LOS SANTOS.....	37	52	33	55	10	105	28	15	15	28		
PANAMÁ.....	65	95	49	78	11	49	105	70	85	87		
VERAGUAS.....	44	67	37	112		22	44	15	21	39		
TOTALES.....	322	413	251	473	37	195	21	177	219	259		

Panamá, 30 de Junio de 1937.

El Registrado General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA.

AVISOS Y EDICTOS

Bonos de Conversión—6%

Propuesta para compra

El día 30 de Agosto de 1937 a las 10 a.m. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de *veinticinco mil balboas* (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

F. BOYD,
Sub-Contralor.

AVISO

Avisamos al público, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, que hemos comprado al señor Michel Simhon, por escritura Pública número 927 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, fechada el 20 de Agosto en curso, su establecimiento comercial denominado "Bazar Panamá" en esta ciudad.

Panamá, Agosto 21 de 1937.

Simhon Hermanos.

3 vs.—2

AVISO SOBRE MINAS

Como se ha vencido el plazo señalado, (31 de Julio de 1937), para la presentación en este Despacho de los títulos de minas con sus correspondientes comprobantes del pago de la patente anual de que trata el Art. 17 del Código de Minas, y como no se han presentado todos los dueños de minas, algunos de los cuales han solicitado se les extienda el plazo para poder hacerlo, se concede una prórroga de treinta (30) días (desde el 1º al 30 de Agosto de 1937) para llenar esta formalidad. Pasado este plazo, y, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sobre la materia, se procederá a declarar por la Secretaría de Hacienda y Tesoro abandonadas e desiertas las minas cuyos adjudicatarios no den cumplimiento a este segundo aviso.

Panamá, Agosto 1º de 1937.

G. MARTINEZ JR.,
Jefe de la Sección de Minas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1933, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes 6 de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Aviso de Remate

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición del Dr. FRANK RAYMOND se ha señalado el día Viernes Veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos treinta y siete (1937), para vender en pública subasta el lote número treientos cuarenta y seis (346) del plano oficial de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro podrán consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se efectuará a las once (11) de la mañana del día señalado para la licitación, hora en que se abrirán todos los pliegos cerrados y sellados que contengan las propuestas, que deben ser presentadas a más tardar, una hora antes de la fijada para el remate.

Para ser posterior hábil se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) de la base del remate, que se fija en la suma de DOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B. 225.00), siendo la base, en total de un valor de B. 2,250.00.

Panamá, Agosto 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (), la cual está medio borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho por Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, ubicado en el Corregimiento de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece lo denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

César A. Rivera.

El Secretario,

18-18

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefina Bermúdez se ha dictado la resolución cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Agosto veinte de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

"Como el suscrito Juez está de acuerdo con la anterior Vista fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

"Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Josefina Bermúdez, desde el 27 de diciembre de 1934, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

"Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales Clementina Pérez hoy viuda de Caballero, Julio Pérez y Ricardo Pérez; y

"Tercero: Se ordena que comparezcan a estar en derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase a las abogados Molino y Moreno como representantes legales de los herederos en los términos en que ha sido conferido el mandato.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo) J. I. Quirós y Q.—El Secretario, J. A. Pretelt."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintitrés días de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

J. I. QUIRÓS Y Q.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Monteza, con cédula número 35-1027, abogado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, en su carácter de apoderado especial del señor Joaquín Bernal ha solicitado a esta Administración de Tierras, la adjudicación a título de compra, para su mandante, sobre el globo de terreno nombrado "El Aromo", jurisdicción del Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicomedes Pérez; Sur, carretera de Los Santos; Este, camino del Aromo; y Oeste, terreno de José León Gómez. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Gobernación, se remite otro al Alcalde del Distrito de Los Santos, para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Septiembre 9 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho, ha sido presentada la solicitud de título de propiedad gratuito, de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—Nosotros, Agustín Cárdenas, cédula 34-1850, mayor, soltero, agricultor y jefe de familia, y Sinforoso Cárdenas, mayor, soltero, agricultor, sin familia, cédula 34-160, ambos panameños y vecinos de este Distrito, en nuestros propios nombres y en el de los menores Francisco, Agapito, Agustín y Casimiro Cárdenas Jiménez, hijos del primero, rogamos a Ud. se sirva expedirnos título gratuito de un lote de terreno que poseemos situado en jurisdicción de este Distrito, denominado "Cerro Gordo", de treinta y tres hectáreas setecientos ochenta y un metros cuadrados (33 Hts. 0781 m.c.) alindado así: Norte, camino viejo de Mensabé y carretera de Mensabé; Sur, cerco de David Herrera; Este, cerco de Romualdo Barrio, y Oeste, camino de los cerros y terreno de Elías Cano. El terreno solicitado es de la Nación, reconoce una servidumbre denominada "Carretera del Puerto de Mensabé", es adjudicable y no perjudica a terceros su adjudicación. Todo esto y el derecho a la adjudicación lo comprobamos con los planos, informe y demás documentos que acompañamos a esta petición. La adjudicación la demandamos pro-indiviso y en comun, pero en la siguiente proporción: Diez hectáreas para Agustín Cárdenas, jefe de familia; cinco hectáreas para Sinforoso Cárdenas, mayor y soltero, y cinco hectáreas para cada uno de los menores Casimiro, Agustín y Agapito Cárdenas Jiménez y tres hectáreas y fracción para el

no de diez hectáreas de extensión denominado "La Guaca", ubicado en el Distrito de Macaracas, alinderado así: Norte, cerco de Juan H. Jaén; Sur, cercos de Marcelino Carvajal y Eustaquio Samaniego; Este, camino de Llano de Piedra a Macaracas; y Oeste, montes libres. El lote que solicito es libre, pertenece a la Nación y no reconoce servidumbre de ninguna clase, ni está comprendido entre los declarados inadjudicables. Para comprobar el derecho a este arrendamiento le ruego se sirva recibirle declaraciones juradas a los señores Salomé Vega, Marcelino Rodríguez y Prudencio Ulloa, panameños y de mi mismo vecindario de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1º Conocimiento y generales; 2º Si conocen con toda perfección el lote de terreno denominado "La Guaca" cuya cabida y linderos dejo expresados arriba, y les consta que ese terreno es libre, pertenece a la Nación, es adjudicable y no reconoce servidumbre; 3º Si saben que soy pobre, estoy dedicado a la agricultura, soy jefe de familia y carezco de tierras para dedicarme a mis labores. Por recibidas esas declaraciones, espero las agregue a este expediente para que surtan allí sus efectos.—Acompaño el recibo de la primera anualidad del impuesto de arrendamiento.—Fundamento: Decreto Ejecutivo número 213 de 1931.—Las Tablas Julio 6 de 1937.—(fdo) C. Martínez.

Las Tablas, Agosto 13 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.—Nosotros: Baltasar, Manuel, Prudencio, Narciso, Leovigildo, Balbina y Guillermina Vergara, en su propio nombre y en el de los menores Juan, Genarino, Simeón, Benigno, Misael Vergara, Natividad y Delia Ramírez, vecinos de Pedasí, agricultores, sin tierras con título, por el presente escrito ocurrimos a Ud. y pedimos para cada uno de los siete mayores la cantidad de diez hectáreas, y para los ocho menores, cinco hectáreas para cada uno en gracia, o sean ciento diez hectáreas, situadas en "Búcaro" en el mentado Distrito de Pedasí, limitadas al Norte, terreno de Augusto Pérez; Sur, camino de La Gallinaza a Pedasí; Este, camino del Cocorrón; Oeste, terreno de Tomás y Manuel Bustamante, en lo sucesivo se llamará "Búcaro". Para acreditar nuestro derecho pedimos a Ud. reciba los testimonios jurados de Alfonso Ramírez, y Everardo Sambrano aquí presentes, quienes declararán sobre los siguientes puntos: 1º Sobre generales de la Ley; 2º Si les consta que quienes les interroga no tienen titulados y son jefes de familia que dependen de ellos. Pedimos además se autorice al señor Samuel Urrutia B., para que practique la mensura de dicho terreno. Para que continúe gestionando la solicitud apoderamos al Dr. Juan Vázquez G., abogado, vecino de esta ciudad. Las Tablas, Junio 24 de 1937.—Por Baltazar Vergara que no sabe escribir.—(fdo) Florencio Vergara.—Por Manuel Vergara que no sabe escribir, (fdo) Everardo Sambrano.—Por Prudencio Vergara que no sabe escribir, (fdo) Alfonso Ramírez.—Por Narciso Vergara que no sabe escribir.—(fdo) Everardo Sambrano.—Por Balbina Vergara que no sabe escribir, (fdo) Alfonso Ramírez.—

menor Francisco Cárdenas Jiménez. Conferimos poder especial a Elías Cano Ch., mayor, casado, abogado, panameño, y de este vecindario, cédula 34-18 para que nos represente en este asunto.—Las Tablas, Julio 1º de 1937. Rogado por Agustín y Sinfórico Cárdenas que no saben firmar.—(fdo) G. de León".—Acepto (fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, Agosto 13 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud del arriendo de un globo de terreno la cual se inserta, dice así: "Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras Baldías Nacionales.—Las Tablas.—De la manera más respetuosa vengo a solicitar de Ud. que al tenor de lo que dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, se sirva darme en arrendamiento y por el término de dos años, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento de Guánico de esta jurisdicción y alinderado así: Norte, terreno libre; Sur, río Guánico; Este, terreno de Alejandro Vázquez, y Oeste, terreno de Bolívar Castro y Basilio Guillén. El lote de terreno que solicito y que denominaré "El Nispero", lo cultivaré de arroz, maíz y otros cultivos similares. Como según lo que preceptúa el artículo 37 del Decreto Ejecutivo arriba citado, quedo eximido de presentar plano, espero que dará Ud. a esta solicitud, el trámite legal correspondiente hasta obtener el contrato de arrendamiento que solicito. Acompaño a esta solicitud los comprobantes de que trata el artículo 14 del mencionado Decreto en sus incisos 2º y 3º. Para que me siga representando en esta solicitud hasta firmar el contrato respectivo, confiero poder especial al señor Elías Cano Ch., mayor, casado, natural y vecino de Las Tablas, abogado, con oficina en la Avenida Sur, de esa ciudad.—Me nombro Etanislao Ortega, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad número 38-3.—Tonosí, Junio 29 de 1937.—Rogado por Etanislao Ortega que dice no sabe firmar.—(fdo) A. Castro U."

Las Tablas, Agosto 13 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Cándido Martínez, ciudadano panameño, agricultor y vecino del Distrito de Macaracas, con cédula de identidad personal número 36-1536, ruego a Ud. se sirva darme en arrendamiento un lote de terra-

Por Guillermina Vergara que no sabe escribir. (fdo.) Everardo Sambrano.—(fdo.) Leovigildo Vergara.—Acepto el poder —(fdo.) J. Vázquez G. cédula número 9-91".

Las Tablas, Agosto 13 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud que se inserta, y que por estar ajustada a la Ley ha sido acogida, dice así:—"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—Nosotros, Petra María Medina, mujer, mayor, viuda; Justino Gallardo, mayor, soltero, cédula 31-2468; José del Carmen Gallardo, mayor, soltero, cédula 38-588. jefes de familias y agricultores, y Manuel José Gallardo, mayor, soltero, sin familia, agricultor y como los anteriores panameño de nacimiento y vecino del Distrito de Pedasí, hablando en nuestros propios nombres y en nombre de los menores Hilario y Sasilda Gallardo, Benilda, Genoveva, Hermelinda, Deyanira, y Ascención Gallardo; Concepción, Nicolás y Eduvigis Gallardo Cedeño, rogamos a U.d. se sirva expedirnos título gratuito en plena propiedad sobre un lote de terreno de setenta y ocho hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (78 Hts. 1984 m.c.) de superficie, denominado "Quebrada del Medio", ubicado en el Distrito de Pedasí y comprendido entre estos linderos: Norte, cerco de Pedro Batista y Reyes González y terrenos libres; Sur, camino de Quindí a la Gallinaza; Este, camino de Quindí a Mariabé; y Oeste, camino de Purio. El lote es de la Nación, es adjudicable y no reconoce servidumbres. La adjudicación la demandamos en común y proindiviso, en la siguiente proporción: diez hectáreas para cada uno de los jefes de familia: Petra Medina, Justino y José del Carmen Gallardo; cinco hectáreas para el mayor de edad Manuel José Gallardo por no ser jefe de familia, y cinco hectáreas para cada uno de los menores Hilario y Sasilda Gallardo; Nicolás y Eduvigis Gallardo Cedeño y Benilda, Genoveva, Hermelinda, Deyanira Gallardo Concepción, y tres (3) hectáreas siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados para el menor Ascención Gallardo Concepción. Acompañamos los comprobantes del derecho que nos asiste, los planos y el informe del agrimensor. Conferimos poder a Elías Cano Ch., para que nos represente en este asunto.—Las Tablas, Julio 29 de 1937. Rogado por Petra Medina y José del Carmen Gallardo.—(fdo.) G. A. de León.—(fdo.) Justino Gallardo.—(fdo.) Manuel J. Gallardo.—Acepto.—(fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, Agosto 13 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la siguiente

solicitud, la que ha sido acogida por estar correcta, dice así: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Elías Cano Ch., mayor, casado, abogado, panameño, y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 34-18, en ejercicio del poder que me ha sido conferido al efecto, solicito para los señores Clotilde viuda de Espino, Elías Espino, Eugenio Soriano, Francisco Espino y Josefa Villarreal viuda de Espino, panameños, agricultores, sin tierras tituladas, vecinos de Pedasí, y para los menores Leticia, y Antonio Espino Pérez, hijos de Elías Espino, Marta y Martín Soriano Espino, hijos de Eugenio Soriano, Abudemía y Ubaldino Espino Villarreal hijos de Josefa Villarreal, la adjudicación de título gratuito de un lote de terreno de sesenta y cinco hectáreas dos mil quinientos setenta y un metros cuadrados (65 Hts. 2571 m.c.) de superficie, denominado "La Quisería", ubicado en el Distrito de Pedasí, comprendido entre estos linderos: Norte, río Adentro; Sur, camino de río Adentro; Este, terreno de Feliciano y Ambrosio Ramírez y Gil Castillo y camino de los Ramírez, y Oeste, terreno de Pablo Pérez y Casimiro Ramírez Domínguez. El lote solicitado es de la Nación, no reconoce servidumbre y es de los adjudicables. Acompaño planes y comprobantes de rigor. La adjudicación se solicita en común y proindiviso, pero en la siguiente proporción: Cinco hectáreas para cada uno de los solicitantes Clotilde Gallardo viuda de Espino, y Francisco Espino; veinte hectáreas para Elías Espino y sus menores hijos Leticia y Antonio Espino Pérez; veinte hectáreas para Eugenio Soriano y sus menores hijos Marta y Martín Soriano Espino; y quince hectáreas y la fracción para Josefa Villarreal viuda de Espino y los menores hijos de ella, Abudemía y Ubaldino Espino Villarreal.—Las Tablas, Julio 29 de 1937. (fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, Agosto 13 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arrendamiento de un globo de terreno la cual se inserta, dice así: "Las Tablas, Febrero 1º de 1937.—Señor Gobernador, Administrador de Tierras.—Presente. Señor.—Yo, Hipólito Jiménez, varón, mayor de edad, panameño, natural de Loma Grande y vecino de este Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a U.d. se sirva concederme en arriendo por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Bajo Cerral, en el lugar denominado Loma Grande, en jurisdicción del Distrito de Las Tablas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de José Luis Vergara; Sur, quebrada del Gallinazo; Este, el cerro del Gallinazo; y Oeste, camino que conduce al río de Oro. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de tercero. Son testigos de que yo no poseo tierras por ningún título los señores Francisco Delgado y Luis Vergara y que no reconoce servidumbre de ninguna clase.—Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respec-

tivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado del terreno denominado "El Gallinazo". Rogado por Hipólito Jiménez que no sabe firmar, (fdo.) Ramón Díaz B."

Las Tablas, Agosto 13 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO ONUMERO 66

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud que se inserta, la que por estar correcta ha sido acogida, dice así:—"Señor Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras—Presente.—Nosotros, Bernardina Eusebia y Sebastián Acosta, naturales y vecinos del Distrito de Pedasí, con residencia en el Corregimiento de Mariabé, mujeres las dos primeras y varón menor de edad el último, ante Ud. comparecemos y solicitamos, el título de propiedad en gracia, de un lote de terreno llamado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Pedasí, de cincuenta y dos hectáreas dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados (52 Hts. 2225 m.c.) alínderase así: Norte, Río Caldera; Sur, cerco de Ambrosio Ramírez; Este, cerco de Ambrosio Ramírez y camino de las Huertas, y Oeste, cerco de José María Castillo. Dicho lote de terreno lo solicitamos los dos primeros como madres de familia, Bernardina tiene cuatro hijos llamados Abigail, Rosaura, Donitilo y Gladys. Eusebia madre de Severo y Ramiro el cual deesamos sea adjudicado así: Bernardina diez (10) hectáreas, Eusebia Díaz diez (10) hectáreas; Sebastián, cinco (5) hectáreas; Abigail cinco (5) hectáreas; Rosaura cinco (5) hectáreas; Donitilo cinco (5) hectáreas; Gladys cinco (5) hectáreas; Severo cinco (5) hectáreas, y Ramiro dos (2) hectáreas dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados. Este terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Hago solicitud de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.—Acompañé los comprobantes que exige la ley en estos casos y juramos que dicho terreno lo dedicaremos única y exclusivamente para fines agrícolas.—Las Tablas, 17 de Agosto de 1937.—A ruego de Bernardina Eusebia y Sebastián Acosta que no saben firmar, lo hace.—(fdo) Agustín Decerega, cédula N° 34-2174.

Las Tablas, Agosto 17 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que el señor Rafael Halphen, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante, con oficina en la casa número 31 de la Avenida Norte de esta ciudad, con cédula de identidad personal número S-189, por medio de escrito fechado el 13 del presente mes, ha solicitado de este Tribunal el cambio de nombre de dos y

nores hijos suyos en el Registro Civil, en los siguientes términos:

"En mi propio nombre expongo a usted, que hoy padre legítimo, con doña María Pino de Halphen, de un niño, menor en la actualidad, que nació en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el día ocho de Enero de mil novecientos diez y nueve, a quien se puso el nombre de "Rodrigo" al nacer, y de una niña, menor también en la actualidad, que nació en la misma ciudad de David, el día cinco de Agosto de mil novecientos veinte, a quien se puso el nombre de "Daisy" al nacer, y en ese carácter de padre de dichos menores, expongo a usted, y por su conducto al Excelentísimo señor Presidente de la República, que al dar el parte del nacimiento del menor, varón, que entre la familia se llamó al nacer y se llama ahora "Rodrigo", por error se dijo que se llamaba Rogelio; que al dar el parte de nacimiento de la menor, mujer, que entre la familia se llamó al nacer y se llama ahora "Daisy", por error se dijo que se llamaba Angela María. Como desde que nacieron dichos menores —repito— se han llamado en todos los actos públicos y privados "Rodrigo" y "Daisy", respectivamente, por medio de este memorial solicito a Ud. y al Excelentísimo señor Presidente de la República que resuelvan y ordenen cambiar los nombre de "Rogelio" por el de "Rodrigo" y de "Angela María" por el de "Daisy" en los Asientos números 9357 y 9402, del Tomo 10, Folios 262 y 184, respectivamente, de la Sección de Nacimientos, Provincia de Chiriquí, del Registro del Estado Civil".

Por tanto, cítese a todas las personas que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerlos valer en este Despacho.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfredo Rivera se encuentra depositado un caballo color moro salpicado, como de siete años de edad, de cincuenta y dos puñadas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: (). El denunciante de este animal fue el señor Fernando Polanco, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarlo vagando hace más de seis meses en las sabanas de los contornos del caserio de Boca del Monte, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo individuo que crea tener derecho al referido semoviente, se presente a este Despacho a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido el expresado término y no se haya hecho reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal procederá al remate del citado animal en pública subasta.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de

Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Horconcos, 30 de julio de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Rodríguez se encuentra depositado una potrilla como de año y medio de edad, de color negro, mostrenca y denunciada por Luis Nieto, quien conoce que este animal pasta como bien mostrenco y vacante, sin dueño conocido en las sabanas denominadas "Chira", de esta comprensión.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo individuo que crea tener derecho al mencionado semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas. Vencido el expresado término y no se haya hecho reclamo en legal forma ante esta Alcaldía, el señor Tesorero efectuará el remate de la citada potrilla en almoneda pública.

Horconcos, 20 de julio de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Morillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra cachiconga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semiredondos en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta (4^a), y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Siguiéndose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

26—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

13—15

TELEGRAMAS REZAGADOS

De El Llano, para Pedro Martínez.
De Aguadulce, para Eduardo Brown.
De Colón, para Josefa vda. de Hugg.

Marcas de Panamá

Miércoles Agosto 25, 1937

ALTA	5.44 a.m.	6.02 p.m.
BAJA	11.59 a.m.	

Jueves, Agosto 26, 1937

ALTA	6.26 a.m.	6.45 p.m.
BAJA		12.43 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 5:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 35

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord.
Puerto Limón, VERAGUA...	20	11:30	12:30
San Pedro y San Francisco, PRES. WILSON	20	2:00	3:00
Rosavventura, Tumbaco y Guayaquil, CLIO	21	2:00	3:00
San Salvador y Guatemala, STA. ELENA...	21	2:00	3:00
Puerto Limón y New Orleans, METAPAN	21	11:30	12:30
Rosavventura, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. INES	21	2:00	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	21	3:30	4:15
Kingston, HAITI	21	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	21	3:30	4:15
Centro America, ACAJUTLA	21	3:30	4:15
Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Santa, PERIGO	21	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, VERAGUA...	23	11:30	12:30
Habana y New York, PENNSYLVANIA	24	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA	24	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago-Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chapigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá